

Lunes 31 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Administration, D. Jann A. Fer-Año de 1903-Mam. 195

Visitador general , D. Lisardo

Id. auxiliar, D. Cipriano Arias

P. Livera, cuevid. A

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Bolerin, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor. with officer vistor Centro was now

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Be Oviedo, . . . 7,50 pesetas trimestre En provincias. . . 8,50 En Ultramar y extranjero 10 El pago de la suscripción es adelantado.

Angel Gundrez, en En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesas del dos veinticines céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Angusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 27)

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Rodriguez, vecino de Mieres, como apoderado de la Sociedad El Porvenir, ha presentado solicitud de Demasía á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carolina», cita en el concejo de Mieres.

Verifica su designación en la for-

ma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Carolina», núm. 3.271; «Interesante», num. 164, y «Eloisa», num. 6.425, cnyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según sultan del reconocimiento facultativo practicado.

Y habiendo hecho constar este

do aronalo que combicam in serio que

tas lipetidenoise del Banco de las

deline and all proposition as a long state.

del racomocinionto y liquidacion

que sa praceique. La otra en suit,

interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 14.858 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 60 dias, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren conderecho al todo ó parte de las perte nencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Agosto de 1903. -José Snárez

Que D. Manuel Martinez, vecino de Salas, ha presantado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de cobre carbonatado y otros que se conocerá con el nombre de «Hilaria», sita en el paraje llamado Sobaciella, parroquia de Godán, concejo de Salas. Lindante á todos los rumbos con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la for-

ma signiente:

Se tomará como punto de partida la entrada de una antigua escavación hecha en la roca llamada Peña de los Moros, inmediata al camino de Godan á Biescas, en el citado paraje de Sobaciella, desde dicho punte de partida se medirán en dirección N. E. 50 metros, al S. E.

150 metros, al S. O. 150 metros y al N. O. 1 050 metros y levantando perpendiculares á sus extremos se cierra el perimetro de las 24 hectáreas solicitadas. Todos los rumbos se refieren al N. magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15,916 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previanen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Agosto de 1903. -José Suárez.

Recendedor, D. Parding Carrie Que D. Manuel Vázquez Prada, vecino de Pola de Siero, ha presentado solicitud de registro de diecinueve hectáreas cuarenta y cuatro áreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Teresa», sita en el monte y parroquia de Valdesoto, concejo de Siero.

Verifica su designación en la for-

ma siguiente:
Se tomará como punto de partida la estaca que se pondrá en el vêr-

tro Oslestiao Varona, de Lastrea. tice del ángulo Sureste del registro «Amalia», sita en dicho monte, desde ésta se medirán al N. magnético 200 metros plantándose otra estuca, de ésta al O. magnético 1.300 metros otra estaca, que estará en el vértice del ángulo NO. de la mina «Cornelia», de ésta al N. magnético 120 metros y se pondrá otra estaca, de ésta 1420 metros al E.magnético otra estaca, de esta al S.320 metros otra estaca, y uniendo este punto con el de partida distanta 120 metros, tendrase dentro del perimetro señalado la extensión superficial de las 19 hectáreas 44 áreas solicitadas. 201 . Di ob olaskoj /

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyo el deposito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el senor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.917 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presento edicto, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, segun previene el articulo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Agosto de 1903.— Fuento do vega-

Recaudador vigilante, D. Ma-

Id. id., D. Remigio Nunez, en

Administrator, D. Demingo

y Mendez, en Tapia.

Viavelez.

erino Maggariena, en 1 orden

Acevedo Amor, en Figneras.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Soto de Mey y Segadas. DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las concesiones mineras cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable por el Sr. Gobernador civil, en esta fecha, por haber resultado desiertas las tres subastas celebradas para su enagenación. Rada Mediante, en Castropol. en id

Concesiones	Números Mineral	Hects.	Concejos	International Fernandes, en INTERESADOS (177) Abartigs (Appellational Lapones)	Vecindad	Representantes en la capital
Los tres Amigos La Bienbenida 2.ª Gran Nogal Un Buen Vecino San Juan	10 00000 1 10	18 32	Santo Adriano Id Amieva Caso Proaza	D. José Alvarez Juan Fernández Pravia Ramón Crespo Sobrecueva Pedro Estéban Sanz Antonío Sarrucea	Ribera de Arriba S. Juan de Priori S. Román Amiev Rioseco, Sobresb. Baracaldo, Vizca.	Id. D. Manuel Resembles So.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados ó de sus representantes en esta capital y del público y en cumplimiento de lo que previene el último párrafo del artículo 68 de la ley de 4 de Marzo de 1868. Owiedo 12 de Agosto de 1903. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

COMISIÓN POVINCIAL

Arbitrios provinciales

Relación nominal de los empleados que dependen de este arriendo y principian hoy á prestar servicio en la provincia.

Administrador general, D. Angel G. y G. Posada, de toda la provincia.

Visitador general, D. Lisardo

F. Rivera, en id.
Id. auxiliar, D. Cipriano Arias
Suárez, en id.

Administrador, D. Juan A. Fer-

nández, en Colombres.
Vigilante, D. Antonio Alonso, en id.

Id. D. Antonio Lasso, en id. Administrador, D. Pedro Noriega, en Llanes.

Id. D. Angel Gutiérrez, en Ribadesella.

Vigilante, D. José Alas Fernández, de id.

Recaudador vigilante, D. Pedro Celestino Varona, de Lastres. Id. id., D. Ignacio Granda, de

Villaviciosa.

Administrador, D. José Diaz

Arce, en Gijón.

Interventor, D. Gerardo Alvarez Carballo, en id.

Vigilante, D. Manuel Rodriguez, en id. Id. D. Robustiano Peón, en

idem. Id. D. Bernardo Villanueva,

en id.

Id. D. Rafael Menéndez Rosal, en id.

Recaudador de Estación, D. Cenon López Castellote, en id Vigilante de id., D. Miguel Gu-

Vigilante de id., D. Miguel Gutiérrez González, en id.

Administrador, D. Germán Rodriguez Orobio, en Avilés. Vigilante, D. Pedro Llorian,

en id.

Id. D. Ramon Garcia, en San

Juan de Nieva.

Id. D. Juan Rapado, en id.

Recaudador vigilante, D. Mar-

Recaudador vigilante, D. Marcelino Vega Muñiz, en Candás y Luanco.

Administrador, D. Servando A. Pardo, en San Estéban y Cudillero. Id. D. Gregorio Camino, en

Luarca. Id. D. Angel F. Casadoiro, en

Navia.

Recaudador vigilante, D. Fran-

Id. id., D. Ladislao Portal, en

Puente de Vega.

Administrador, D. José Gómez

Mondez en Tania.

y Mendez, en Tapia.

Recaudador vigilante, D. Macrino Magdalena, en Porcia.

Id. id., D. Remigio Nuñez, en Viavelez. Administrador, D. Domingo

Acevedo Amor, en Figueras.
Vigilante, D. Antonio Murias
Lombán, en id.

Administrador, D. Jovino Arrunada Mediante, en Castropol. Vigilante, D. Victoriano Ro-

driguez Fernández, en id.

1d., D. Alvaro Trelles, en id.

Administrador, D. Ramiro Lom-

bardero, en Vega de Ribadeo. Vigilante, D. Domingo Sela, en idem.

Id. D. Modesto Pérez, en id. Id. D. Manuel Fernández, en idem.

Id. D. Manuel Fernández Suárez, en id. Administrador, D. Claudio Lavandeira, en San Tirso de Abres.

Id. D. José Maria Castelac, en

Id. D. José Meria Fernández, en La Garganta.

Id. D. Manuel Martinez Parapar, en La Trapa.

Vigilante, D. Modesto Arango Quintana, en id.

Id. D. José Pérez Herrera, en idem.

Recaudador vigilante, D. Vicente Rivera, en Grandas de Salime.

Id. id., D. Ramon Iglesias, en Ibias.

Id. id., D. Gabriel Cortinas, en Degaña.

Id. id., D. Enrique Roson, en Monasterio de Hermo.

Administrador, D. Diego Otero, en Leitariegos.

Vigilante, D. Lino Florez, en idem.

Id. D. Florentino Cosmen, eu

idem.

Recaudador vigilante, D. Ma-

ximino Caunedo, en Somiedo.

Id. id., D. Restituto A. Argüelles, en Corés.

Id. id., D. Antonio Vazquez, en Ventana y La Mesa.

Id. id., D. Benigno Rodriguez, en Quirós. Id. id., D. Antonio Fernández,

en Pajares y Cubilla. Id. id., D. Felipe González, en

Navidiello. Id. id., D. Pascual López, en

Linares.

Id. id., D. Pascual López, en Malvedo.

Id. id., D Juan Tascon, en La Carisa.

Id. id., D. Restituto Ordonez, en Vegarada y San Isidro. Id. id., D. Ramón Mejido, en

Aller y Piedrafita.
Id. id., D. Fernaudo Marcos,

en Caso y Tarna. Id. id, D. Benigno S. Escan-

dón, en Ventaniella. Id. id, D. José Diaz, en Ace-

norio.
Id. id., D. Domingo Diaz Tra-

piello, en Ponton y Beza.

Id. id., D. Abencio Sanchez

Ibañez, en Urdón. Id. id., D. Angel Ricaldez, en

Panes.

Id. id., D. Miguel Frigoyen,

en La Concha Recaudador, D. Paulino Garcia, en Puente les Fierres

en Puente los Fierros. Id. D. Francisco Diaz, en Cam-

pomanes.

Id. D. Constantino Tuñón, en
Pola de Lena.

Id. D. Bernardo Castañón, en Ujo.

Id. D. Andrés Cienfuegos. en Santullano. Id. D. Josquin Rodriguez, en

Mieres.

Id. D. Nicanor Fernández, en Ablaña.

Id. D. José R. Sánhez, en Olloniego.

Id. D. Gumersindo Vázquez, en Soto de Rey y Segadas. Administrador, D. Mariano

Rodriguez, en Oviedo. Auxiliar, D. Antonio Castañón,

en id.
Vigilante, D. Celestino Diaz, en id.

Id. D. Manuel Fernández, en idem.

Recaudador, D. Angel Martinez, en Lugones. Id. D. T. Garcia, en Villabona.

Id. D. Gaspar Escacho, en Serin.

Id. D. Ramón Suárez, en Ve-

riña. Id. D. Manuel Fernández, en

Cancienes.

ld. D. Jesús Huergo, en Villa

Id. D. Balbino González, en San Claudio.

Id. D. Enrique Perera, en Trubia.

Id. D. Francisco Antuña, en Tudela-Veguin.

Id. D. José Guerra, en La Felguera. Id. D. Rafael G. Caces, en

Sama. Id. D. Enrique Fernández, en

Ciaño Janta Ana. Id. D. Raimundo Fernández,

en Colloto. Id. D. Amador Fernández, en

Noreña. Id. D. José Saavedra, en Pola de Siero.

Id. D. José Santamarina, en Lieres. Id. D. Restituto Mier, en Nava.

Id. D. León G. Caces, en Infiesto.

Id. D. Constantino Rodriguez,

en Villamayor.
Id. D. Plácido Rodriguez, en Soto Dueñas.

Id. D. Silverio Velasco, en Arriondas.

Id. D. Abelardo Riera, en Laviana.

Gijón 1.º de Julio de 1903.—El Arrendatario, Lisardo F. Rivera. R. al núm. 1.789

DELEGACIÓN DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 18 del mes actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 1.º Octubre de 1903 el cupón número 8, de los titulos de 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestra de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero último, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradias, Capellanias y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguien-

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2 a Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los
valores de esta clase que circulen
en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo
constar la fecha de la presentación,
nombre del interesado, número de
entrada que se dé á las facturas, los
cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y
fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno, sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capi-

tal nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuara en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos. que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resamen talonario que las mismas contienen, que serà satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes à los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.a Las inscripciones se presentarán con nos carpetas ignales al ejemplar adjunto, «cuidando la Iutervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epigrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobades números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talon, quedará con las inscripciones en la intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibi al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que per lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitiran otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que ca-rezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las Jependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talon sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro puesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21

TA - BISLE KU LINORA GUERA

de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de

7.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándose
conforme en vencimiento, número,
serie é importe con los que en las
mismas se datallan, los taladrará á
presencia del presentador, cuidando
de no utilizar la numeración.

Importante. - Las facturas que contengan numeración interlineadas, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los enpones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin indicar en alla más que una sola serie.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención
sin que el interesado exhiba los titulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial
encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la
responsabilidad de dicha Oficina,
que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con
los títulos de que han sido destaca-

8.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones, se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetin correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado, el cual tendrá presente al bastantearlas, lo dispuesto en la circular de 18 de Noviembre de 1902.

dos.

9.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia, las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas.

10. A las oficinas del Banco de España en esa Capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe integro. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884

11. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación à que se refiere el párrafo primero de la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 21 de Agosto de 1903. — El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 1.751

Instituto general y técnico de Jovellanos DE GIJÓN

Sr. Director del Instituto general y

técnico de esta villa.

Doña María de la Soledad González de Echávarri y Vivanco, de la
Congregación de Religiosas Ursulinas de Jesús, á V. S. con la conside-

ración debida hace presente:

Que desea abrir en esta villa, en la calle de Capua, núm. 1, un colegio, de niñas, de 1.ª euseñanza, bajo la advocación de Nuestra Señora del Cármen, á cuyo efecto y cumpliendo lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, acompaña dos copias de la presente instancia, tres ejemplares del reglamento, otros tres de los estatutos de la Congregación á que pertenece, el plano del edificio, también triplicado, y el informe del senor Alcalde, acerca de sus condiciones de seguridad é higiene con los demás documentoe exigidos en el ya mencionado artículo; por todo lo cual, suplica á V. S. se digne autorizar dicha fundación y devolverle, con las debidas diligencias, uno de los ejemplares triplicados.

Gracia que espera de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Gijon á 23 de Julio de 1903.—La Directora, María de la Soledad González de Chávarri y Vivanco.

INFORME

El que suscribe, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa, al evacuar el informe á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 1.º de Junio del año pasado manifiesta: Que inspeccionado por el Arquitecto municipal y Subdelegado de Medicina de esta villa el local en que se ha de instalar el Colegio de señoritas á cargo de las Ursulinas de Jesús, á que se refiere la presente instancia, han manifestado diches funcionarios que reune las condiciones de salubridad, seguridad é higiene y por consiguiente no se opone á las Ordenanzas municipales y se ha cumplido lo que se dispone en la Real orden de Gobernación de 13 de Julio de 1901.—Gijón 29 de Julio de 1903. —Baldomero de Rato-Es copia. - El Secretario, Rafael Larna.

D. Féliz de Landa y Diaz de Vetotasa, Presbitero, Doctor en Sagrada Teologia, Cura ecónomo de la parroquia de la Santa Iglesia Catedral de Vitoria.

Certifico: que en el libro número 11 de bautizados de esta parroquia de mi cargo, al folio 119, se lee la partida siguiente:

Al margen: María Soledad Victoria
Ramona Gonzáles de Echávarri—En
la cindad de Vitoria, provincia de
Alava, Obispado de Vitoria, á 23 de
Marzo 1866, yo, D. Cornelio Gómez,
Cura ecónomo de la Sta. Iglesia Catedral, bauticé solemnemente á una
niña que nació el dia anterior, á las
seis de la tarde, hija legítima de don
Victor González de Echávarri, natural de Vitoria, profesión Tesorero
de provincia, y de D. María Vivanco, natural de Aleson, en Francia,

siendo sus abuelos paternos D. Ma-

nuel González de Echávarri y doña Maria Rodriguez de Arellano, natuturales, el primero, de Vitoria, y la segunda, de Lanciegs; y los maternos D. Francisco Vivanco, natural de Sopeñano, y D.1 Concepción Eulate, natural de Miranda de Ebro, se le puso por nombre Maria, Soledad, Victoria, Ramona, y fué su padrino D. Manuel Echávarri, natural de Vitoria, soltero, profesión propietario, à quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones que por él contrae, siendo testigos D. Venancio Madarieta y D. Domingo Guevara, naturales, el primero, de Isparter, sacristán, y el segundo de Vitoria, monaguillo .= Y para que conste extendí y autoricé la presente partida en el libro de bautismos de esta parroquia á 23 de Marzo de 1866. — Cornelio Gómez. — Es copia fiel de su original. - Vitoria 23 de Junio de 1903. — Hay un sello que dice: Parroquia de la Santa Iglesia Catedral Vitoria. — Está rubricado. - Dr. Félix de Landa. - Es copia. - El Secretario, R. Larna.

Colegio de las Úrsulinas de Jesús, en Gijón. — Asignaturas

ESPAÑOL

Catecismo, Astete.
Doctrina Cristiana, la Cerda.
Historia 'sagrada, Fleury-Loriquet

Gramática castellana, Real Academia.

Literatura, F. Soldevilla.
Aritmética, Maristas F. T. D.
Geometría.
Historia de España.
Geografía universal.
Cosmografía.
Geografía-Atlas, Maristas FTD.
Urbanidad é higiene.

LIBROS DE LECTURA

Catón de los niños, Edición Calleia.

Vergel de las niñas, B. Mediano y Ruiz.

Flora, Pilar Pascual de San Juan.

Barbarin.

Manuscrito, D. José Caballero. Eanuscrito, N. Masvidal y Ping.

FRANÇAIS

Evangile.
Historie biblique.
Historie general.
Methode Ahn.
Grannuaire française.
Literature.
Arithmétique.
Sciences physiques et naturelles Mythologie.
Geographie, Atlas C. Superior.
Livres de lecture para chaque cours.

Escritura inglesa.
Dibujo y pintura.
Labores manuales.
Teneduria de libros.
Música instrumental.
Solfeo y canto.
Inglés.

El método de enseñanza es cictivo ó progresivo.—La Directora, María de la Soledad González de Echávarri y Vivanco.—Gijón á 23 de Julio de 1903.—Es copia.—El Secretario R. Larna

R. al núm. 1.625

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Allande

It. Cocarino Florez Catalon, Espri

- Welligal Minut in me ann :61 vell

D. Antonio Alvarez y Rodriguez, Juez municipal de la villa de la Pola de Allande, y su término:

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado, por dona Engracia Victoria y Rodriguez, mayor de edad, vecina de la villa y concejo de la Pola de Siero, en esta provincia, en su propia representación y con poder de su marido D. Ramón Rodriguez de Aguiar de la misma vecindad, contra doña Maria y D. Manuel Rodriguez Victoria, vecinos de Villavaser, en este concejo, y el último de ignorado paradero, sobre reclamación de rentas, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de la Pola de Allande, á diez y siete de Junio de mil novecientos tres, el señor don Román Ramos Argüelles, Juez municipal dela misma y su término, habiendo visto lo sprdenecetes autos dejuicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado entre partes, D. Ramon Rodriguez Aguiar, y su conjunta doña Engracia Victoria y Rodriguez, mayores de edad, vecinos de la villa y concejo de la Pola de Siero, demandantes; y doña María y D. Manuel Rodriguez Victoria, también mayores de edad, soltera y casado, vecinos de Villavaser, en este concejo y el último ausente de ignorado paradero, demandados, sobre reclamación de pago de rentas á regu-the first office and the state of the first of the first

and purchas Fallo are argued an aquarant

Que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda por los D. Ramón Rodríguez Aguiar, y su esposa deña Engracia Victoria y Rodríguez, y en su consecuencia absolver y absuelvo de la misma, á los demandados deña Maria y den Manuel Rodríguez Victoria, sin hacer especial condenación de costas.

Asi por esta mi sentencia, que se notificará á las partes en la forma legal, haciéndose en cuanto al ausente D. Manuel Rodriguez Victoria, conforme á lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Román R. Argüelles.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Román Ramos Argüelles, Juez municipal de este término, estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha certifico.—Francisco Garrido, Secretario.

Para que conste á los fiens acordados expido el presnte.

Dado en la Pola de Allande y Agosto veintiuno de mil novecientos tres.—Antonio Alvarez.—Por su mandado, Francisco Garrido.

a sign of R. al núm. 899 section a selection of the contract to the contract to the

arga zur<u>mendas Le</u> uh nistaunita

- Contract the contract and con

The state of the s

-en seed to the late in the seed of your

Juzgado de Cangas de Onis

D. Ceferino Florez Catalán, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Doy fe: que en el juicio incidental de pobreza, de que se hará mención, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva

es como sigue:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Orís, á veintiseis de Junio de mil novecientos tres, el Sr. D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el incidente de pobreza, propuesto por el Procurador D. Pio Pérez Gonzalez Rio, en nombre de doña Evarista González Tarapiella, vecina de Arenas, término municipal de Parres, con licencia de su esposo D. Ramou Pérez López, bajo la dirección del Letrado D. Leandro Garcia Ceñal, sustanciado solamente con el señor Representante del Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre en concepto legal para litigar contra dona Maria de los Dolores Tarapiello y Labra, casada con D. Braulio de Heras; doña Teresa y doña Amalia González Tarapiella; D. Pedro González Cortes y D. Antonio Intriago González, sobre división de la herencia de su difunta madre dona Joaquina Tarapiella y Labra.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la doña Evarista González Tarapiella con los beneficios que la ley concedo á los de su clase, para litigar sobre la división de la herencia de su finada madre doña Joaquina Tarapiella y Labra, y en su consecuencia promover y seguir en todos sus trámites el juicio de abintestato ó testamentaria, según proceda, así como tambien para litigar con D. Antonio Intrago González, sobre reivindicación de los bienes que le fueron vendidos por D. Pedro González Cortés, pertenecientes à dicha herencia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 33, 36, 37 y 39 de la expresada ley.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados en cualquiera de las formas prevenidas en el art. 769 de la Ley procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—

Pedro Pardo Lastra.»

Y para que los particulares insertos sirvan de notificación á doña María de los Dolores Tarapiella, á ésta en la persona de su marido D. Braulio de Heras; doña Teresa y doña Amalia González Tarapiella; D. Pedro González Cortes, y D. Antonio Intriago González, expido el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia. Cangas de Onís catorce de Agosto de mil novecientos tres. — Licenciado, Ceferino Florez.

R. al núm. 881

Juzgado de Laviana

Cédula de citación

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia del partido, en auto de doce del corriente, dictado en el juicio ejecutivo propuesto por el procurador D. Ramón González, á nombre de D. Felipe Suárez Santos, vecino de Pelein, en el término de Piloña, sobre reclamación de mil setecientas cuarenta pesetas é intereses de un préstamo con hipoteca, acordó que se cite de remate al deudor D. Bonifa-

cio Crespo Sánchez, vecino que fué del Tozo, en el término de Caso, para que dentro de nueve dias desde la inserción de la presente en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, se persone en los autos oponiéndose à la ejecución si le conviniere, y se hace constar que se practicó el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del referido deudor, lo que fué solicitado por parte del ejecutante, con la prevención que si no compareciere le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

veinticinco de Agosto de mil novecientos tres. — El Escribano, Onofre Zapico.

R. al núm. 901

Juzgado de Villaviciosa

D. Agustin Foyaca Trujillo, Juez de primera instancia accidental de Villaviciosa y su partido.

Hace saber: que en las diligencias sobre aprobación de partición de las herencias dejadas por D. Juan Alvarez Bada y doña Jenara Toyos Llera, vecinos que fueron de la parroquia de Pernús, en el concejo de Colunga, instadas por el procurador D. Constantino Alvarez, en nombre de doña María de la Asunción Alvarez Toyos, esposa de D. Angel Bada González y otros, acordó en providencia de hoy hacer saber á los ausentes en ignorado paradero D. Manuel y D. Miguel Alvarez Toyos, que quedan de manifiesto en la Escribania, por término de ocho dias las operaciones divisorias de la herencia, á fin de que puedan examinarlas y formular oposición á las mismas si les conviniere.

Y para que llegue á conocimiento de dichos ausentes en ignorado
paradero, expide el presente para su
inserción en el Boletin oficial de
la provincia en Villaviciosa veinte
de Agosto de mil novecientos tres.

—Agustin F. Trujillo. — Por su
mandado Licenciado, Quirino Sán-

chez.

R. al núm. 898

Juzgado de Grado

D. Victor Heres Palacio, Juez municipal de Grado.

Hago saber: que para hacer pago á D. Autonio Estrada Gómez,
vecino de esta villa, de pesetas que
le adeuda Rafael Granda Rosal, vecino de la parroquia de S. Juan de
Villapañada, se le embargó á éste y
mandé sacar á pública subasta por
el término de veinte días y con señalamiento para el remate el día
ventiuno de Septiembre próximo y
hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, lo siguiente:

1.º La mitad del castañedo llamado la Escalerona, sito en la brueba de San Juan, proindiviso de con la otra mitad que pertenece á los herederos de D. Manuel Bances, el todo de veinticinco áreas; linda Oriente reguero y castañedo de herederos de D. Bartolomé Castrillón, Poniente monte y castañedo de don Marcelino López y D. Pablo Fernández, Norte, castañedo de don José de la Fuente y Sur camino público: tasado en cien pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será necesario consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, no existiendo por ahora títulos de propiedad Grado y Agosto veinticinco de mil novecientos tres. — Victor Heres y Palacio. — Por su mandado, Benito Suárez Valdés.

R. al núm. 900

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

VALDÉS

Desde el dia 20 de Julio falta de la sierra de San Juan de Biescas, parroquia de Castañedo, en este concejo, un caballo de la propiedad de D. Silverio Rodriguez, vecino de Castañedo, que se cree haya sido robado. Tiene 3 años cumplidos, en Mayo, seis cuartas y media de alzada, poco más ó menos, color rojo claro, crin blanca, sobre el lomo y en la frente algunos pelos blancos y una cicatriz sobre el casco de la mano izquierda.

Lo que se hece público para conocimiento de quien pueda dar no-

ticia de su paradero.

Luarca 24 de Agosto de 1993. =El Alcalde, Vicente Trelles. 1

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 291, expedido por esta Sucursal en 29 de Octubre de 1902, á favor de D. Antonio de Caso y Monte, doña Nicolasa Muñiz Fernández como usufructuaria y don José de Caso y Muñiz como propietario por pesetas nominales 13.000 en obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de la provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 3 de Agosto de 1903 — El Secetario, R. Garcia Jimenez.

Sociedad Gijonesa de Omnibus y Rippers

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita á junta general extraordinaria para el dia 5 de Septiembre, á las tres de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad para tratar del asunto siguiente: Liquidación y disolución de la Sociedad, por virtud de documentos que se presentarán:

Para asistir á esta junta será necesario depositar las acciones en la Caja social, según disponen los Estatutos, donde se les entregará un resguardo que les servirá para acreditar su personalidad en la misma.

Gijón 26 de Agosto de 1903. — Por la Sociedad Gijonesa de Omnibus y Rippers, el Presidente acciúental, Manuel López.

MINAS DE HIERRO y Ferrocarril de Carreño

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, tomado en sesión celebrada el 25 del corriente, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria que se celebrará el dia 12 de Septiembre de 1903, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Santa Lucía, 2, 3.º, con el fin de tratar del objeto siguiente:

«Constitución del Sindicato de Veriña, Aboño, Musel; y participa-ción que conviene á la Sociedad tomar en este negocio para asegurar sus transportes y beneficios.»

Con arreglo al art. 22 de los Estatuto, tendrán derecho de asistencia á la Junta los señores accionistas propietarios de diez acciones por lo menos, que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijonés, Gijón.
Banca del Comercio, Bilbao.
Sres Urquijo y Compañio Mo-

Sres. Urquijo y Compañia, Madrid.

Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón á 25 de Agosto de 1903. —El Presidente del Consejo, Alfre-

do Santos.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES

DE

San Martin-Lieres-Gijón-Musel

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, tomado en sesión celebrada el 20 del corriente, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará el dia 12 de Septiembre de 1903, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de San Bernardo, número 55, 2.°, á fin de tratar acerca de los des objetes siguientes:

1.º Proyecto de construcción de un ramal minero desde el Fresno á Saús y bases convenidas con los Sres. Felgueroso Hermanos para la realización de esa nueva é importante vía férrea.

2.º Constitución del Sindicato de Veriña-Aboño-Musel, y participación que conviene á la Sociedad tomar en este negocio para asegurar sus trasportes y beneficios.

Tendrán derecho de asistencia à la junta, según el art. 15 de los Estatutos, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos con cinco dias de anterioridad al de su celebración, en los establecimientos siguientes:

En Gijón: Crédito Industrial Gijonés.

En Oviedo: Casa de Banca de los Sres. Masaveu y Compañía. En Santander: Banco de Santan-

En Bilbao: Banco del Comercio. En Madrid. Case de Banca de

los Sres. Urquijo y Compañía.

El resguardo de las acciones depositadas servirá de documento de
entrada para asistir personalmente

Los accionistas que tengan derecho á votar y no concurran, podrán hacerse representar por otros asistentes al acto que tengan igual de-

Gijón 21 de Agosto de 1903.— El Secretario, Victor Felgueroso.

Escue'a Tipográfic del Hospicio provincial